

RETIRADO PERSONALMENTE

Oficio Ordinario N° 25962 - 01/10/2014



2014100110233

Nro. Inscric:597 - Fiscalía de Valores



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

ORD.: N° _____

ANT.: Su presentación de 12.08.2014.

MAT.: Informa.

DE : SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS

A : SR. GERENTE GENERAL
QUIÑENCO S.A.
ENRIQUE FOSTER SUR N°20; PISO 14
LAS CONDES

Se ha recibido su presentación del antecedente, por medio de la cual solicita un pronunciamiento acerca de la interpretación que debe darse al inciso cuarto del artículo 199 bis de la ley N°18.045 de Mercado de Valores (LMV), en relación con el número 1) del inciso segundo del artículo 199 de la misma ley; específicamente si es factible encontrarse amparado por la excepción tanto si las adquisiciones de acciones por parte de controlador se producen en el período de opción preferente o en uno o más períodos de opción preferente posteriores y sucesivos. Al respecto cumpla con señalar lo siguiente:

Teniendo en consideración que la consulta formulada es básicamente la misma presentada por la sociedad de su gerencia el 27 de septiembre del año 2011, se le reitera lo señalado en el Oficio Ord. N°28.135 de 28 de octubre de 2011, en el sentido que la excepción objeto de su consulta, sólo opera en la medida que el controlador, en el aumento de capital, suscriba únicamente aquella cantidad de acciones correspondientes a la prorrata a la que tenía derecho al inicio del período de opción preferente a que se refiere el artículo 25 de la ley N°18.046 sobre Sociedades Anónimas (LSA) y su Reglamento en los artículos 24 y siguientes.

Como consecuencia de lo expuesto, este Servicio estima que en la medida que el controlador sólo suscriba esa cantidad y el aumento de capital se coloque en su totalidad, no sería factible que alcanzara los 2/3 de las acciones. En otras palabras, la única forma en que el controlador pueda encontrarse amparado con la excepción contemplada en el artículo 199 bis de la LMV, es que alcance los 2/3 de las acciones suscribiendo sólo la cantidad de acciones correspondientes a la prorrata a la que tenía derecho al iniciarse el período de opción preferente establecido en la LSA, en el caso que -finalmente- el aumento de capital no fuera suscrito en su totalidad por el resto de los accionistas.

Guillermo Espíndola
7628134-3

02/10/2014

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449 Piso 1°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 2617 4000
Fax: (56-2) 2617 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

Como consecuencia de lo expuesto, esta Superintendencia no comparte el criterio sostenido en su presentación y le reitera lo ya señalado, frente a la misma consulta, en el año 2011.

Saluda atentamente a Ud.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'H. López Böhner', written over a horizontal line.

HERNÁN LÓPEZ BÖHNER
SUPERINTENDENTE SUBROGANTE

Handwritten initials 'UAV' and a circular stamp containing the letters 'CSC' followed by the number '1579'.